

PÓLIZA N°

3001428

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				1									NO		
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A			DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA			NIT 817.000.830-0			TELÉFONO 6933329								
ASEGURADO 2672822-NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			DIRECCIÓN CLL 27 N° 2 - 06, MONTERIA, CORDOBA			NIT 800.165.860-8			TELÉFONO 7820583								
EMITIDO EN CALI			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos							DÍA MES AÑO			DESDE		A LAS		HASTA		A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			8064		4		3 6 2022			23 5 2022		00:00		25 12 2022		00:00	
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$465,012.00					

BENEFICIARIOS:

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO	310,008.00	800.165.860-8	SI	23/05/2022	25/12/2022	15,000.00
2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	155,004.00		SI	23/05/2022	25/12/2022	15,000.00

Se garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden no. 88384 referente a: Contratar el suministro de calzado y vestido de labor para los servidores de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente

Valor del contrato: \$ 1,033,359.47

Valor amparos:

-Cumplimiento: \$103,355.947

-Calidad de los bienes: \$ 206,671.894

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN OTRO SI A LA ORDEN DE COMPRA NO. 88384 DEL 23/05/2022, SE INCREMENTA EL VALOR DE LA ORDEN QUEDANDO EN \$1.550.039 Y SE PRORROGA HASTA EL 25/06/2022.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****30,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****5,700.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****35,700.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/06/2022 14:59:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL		